

Oficio No.: SG-**3925**

Quito D.M., 10 DIC 2018

Ticket GDOC:

Ingeniera  
Anabel Hermosa  
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura  
Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 493, que regula los símbolos de la Ciudad de Quito.*

De mi consideración:

En atención al oficio No. A 0429, de 6 de diciembre de 2018, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, por el cual el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, en ejercicio de su atribución prevista en los artículos 60, literal d) y 90, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remite el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 493, que regula los símbolos de la Ciudad de Quito; y, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en función de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, el articulado correspondiente, así como el detalle de las normas a reformarse y derogarse con la iniciativa.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión de la Comisión de Educación y Cultura.

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y


Página 1 de 2

las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.


Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia ya se encuentra disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-12-10	

- Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo  
CC: **Con copia junto con expediente original**  
Ejemplar 4: Secretaría de las Comisión de Educación y Cultura  
CC: **Con copia para conocimiento**  
Ejemplar 5: Alcaldía Metropolitana

Quito, **06 DIC 2018**

Oficio No. **A** 0429

Abogado  
**Diego Cevallos Salgado**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**  
Presente

Ref. Trámite No. ALC-2018-112171

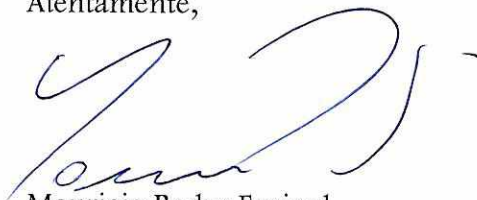
Asunto: "Proyecto de Reforma de Ordenanza Metropolitana  
No. 0493 expedida el 19 de febrero de 2014"

De mi consideración:

En mi calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 60, d) y 90 d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, asumo la iniciativa del proyecto de ordenanza "Reformatoria de la Ordenanza 0493, expedida el 19 de febrero de 2014" a efectos de que sea puesto a conocimiento de la Comisión Permanente que corresponda, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE METROPOLITANO  
/mep

Adjunto: lo indicado

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: **06 DIC 2018** Hora **16:36**

Nº. HOJAS **6**  
Recibido por: 

### Exposición de Motivos

En el año 1944, Fray Bernardino Echeverría y Fray Agustín de Azkúnaga crearon la música y letra del Himno de Quito. En el año 1986 el Concejo Municipal expidió la Ordenanza 2477 para ratificar la forma como el pueblo quiteño entonaba el himno de la ciudad. Durante más de 70 años el himno de la ciudad se cantó oficialmente de la siguiente manera: primero el coro, luego la primera estrofa y finalmente la segunda estrofa, cerrando con una repetición del coro.

La expedición de la Ordenanza 0493, aprobada en febrero del año 2014 y que regula los símbolos de la ciudad de Quito, tenía como objetivo cambiar la histórica letra del himno de la ciudad, resaltando de manera especial las gestas libertarias en las que el pueblo quiteño participó, hasta alcanzar la emancipación de España.

Uno de los considerandos de la Ordenanza 0493, expresa: "doscientos años después, está vivo el espíritu sacrificado de los revolucionarios quiteños de 1809, asesinados por la tiranía un año después; hechos históricos que más allá del uso mediático y propagandístico que se pudieren dar a los festejos del Bicentenario, los ecuatorianos y en particular los quiteños mantenemos vigente el legado de la lucha por la libertad; conmemoración que inspira que, habiéndose recogido en la cuarta estrofa del himno a Quito, el valor histórico de esta gesta independentista quiteña, sea la que se entone en lugar de aquella que rememora el sometimiento de nuestros pueblos al yugo español".

El Concejo Metropolitano que aprobó el cambio de estrofas del himno a ser cantadas en actos oficiales de la ciudad motivó el cambio en el orden de entonación, de la segunda por la cuarta estrofa, argumentando erróneamente que la letra rememoraba el sometimiento al yugo español. Sin embargo, el orden original de las estrofas del himno contiene frases alusivas al valor de lo aborígen, de lo indígena y del espíritu libertario de la ciudad: "Oh ciudad española en el Ande, Oh ciudad que el Incario soñó", "Porque te hizo Atahualpa eres grande y también porque España te amo".

Es evidente que el Concejo Metropolitano cuando expidió la Ordenanza 0493 realizó una interpretación ideológica de la letra del himno, basada en el rechazo a la hispanidad y al colonialismo, ignorando la naturaleza mestiza de los quiteños y del Ecuador, desconociendo que la gesta histórica del 10 de agosto de 1809 fue organizada por criollos descendientes de ibéricos quienes nunca realizaron ningún manifiesto en contra de su identidad hispánica.

El Himno de Quito debe reflejar, sin condicionamientos ideológicos, la historia de la ciudad. Esa historia tiene un origen indígena, Quitu e Inca, pero también tiene un esencial e innegable componente hispánico que se refleja en el lenguaje, en la arquitectura patrimonial, en las tradiciones y en la idiosincrasia de los quiteños. Es la mezcla de lo europeo y lo indígena lo que ha definido la identidad quiteña y su espíritu rebelde, la ausencia o la negación de cualquiera de estos dos componentes es atentatoria contra la historia de la ciudad y del país.

### **ORDENANZA No.**

### **EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal de 17 de mayo de 1944, se oficializó los símbolos de la ciudad como son: El Escudo y la Bandera.

Que, mediante Ordenanza No. 2477, de fecha 23 de abril de 1986, considerando su obligación cívica el Ilustre Concejo Municipal de Quito, oficializó el Himno a Quito, de conformidad con

la partitura, puño y letra del Padre Agustín de Askúnaga y los versos originales de Fray Bernardino Echeverría Ruiz.

Que, el Ilustre Concejo Municipal de Quito, el 9 de abril de 1992, dictó la Ordenanza No. 2935, Sustitutiva a la No. 2477, relativa al Himno de Quito, oficializando la letra y música del Himno a Quito, como tradicionalmente se ha venido cantando; esto es, incluyendo la estrofa " Oh, ciudad española en el Ande, Oh, ciudad que el Incario soñó, porque te hizo Atahualpa eres grande y también porque España te amo".

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza No. 0493, de fecha, 19 de febrero de 2014, regula los símbolos de la ciudad de Quito y lo hace sin mencionar que artículo y que Ordenanza deroga y además inserta el artículo 8, por el cual en la parte pertinente dispone, que en todos los actos en los cuales se entone el Himno a Quito el orden será: Coro, primera estrofa, cuarta estrofa, coro, incluyendo por primera vez a la cuarta estrofa y excluyendo la segunda estrofa original del Himno.

Que, al incluir la cuarta estrofa, para que se cante en el orden como segunda estrofa, argumentando que la estrofa excluida "REMEMORA EL SOMETIMIENTO DE NUESTROS PUEBLOS AL YUGO ESPAÑOL"; el Concejo interpretó ideológicamente un símbolo histórico, desconociendo la influencia de lo hispánico en la ciudad y negando el carácter mestizo del pueblo de Quito.

Que, la eliminación de la segunda estrofa en la entonación oficial del Himno de Quito altera el sentido patriótico y la identidad de la ciudad forjada en más de 70 años de creación del himno.

En ejercicio de las facultades, Art. 57, literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### EXPIDE:

### LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA 0493, QUE REGULA LOS SÍMBOLOS DE LA CIUDAD DE QUITO

Artículo Único.- En el artículo 8 entonación del Himno.- De la Ordenanza No. 0493, expedida el 19 de febrero de 2014 en el sentido de que en dicho artículo sustitúyanse las palabras "cuarta estrofa" por "segunda estrofa" .

Disposiciones Generales.-

Primera.- Las Secretarías de Educación, Cultura y Comunicación, respectivamente, realizarán la difusión del contenido de la presente Ordenanza.

Disposición Derogatoria Única.- Derogase la parte pertinente del Art. 8 de la Ordenanza 0493, de fecha 19 de febrero de 2014.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.